



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : YOLANDA GARCÍA HERRERA
DEMANDADO : JUAN CARLOS CÁCERES
RADICACION : 2014-00413

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de septiembre de 2017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiséis (26) de septiembre de gdos mil diecisiete (2017)

Se reconoce personería al abogado MARTÍN LUMAN ACOSTA VEGA para que actúe como apoderado del demandado JUAN CARLOS CÁCERES según el poder a él conferido.

En atención al escrito visto a folios 52 a 54 y sus anexos, se indica al apoderado que por auto del 11 de febrero de 2016, se ordenó seguir adelante con la ejecución (folio 26) condenando en costas al demandado, aunado a lo anterior, si bien allega copia auténtica de sentencia proferida por el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad en la cual se resolvió que la menor GINNA MARCELA CÁCERES GARCÍA no es hija del señor JUAN CARLOS CÁCERES, la misma, como se aprecia a folio 48, alcanzó ejecutoria y quedó en firme el 15 de mayo de esta anualidad, motivo por el cual, hasta dicha fecha el señor JUAN CARLOS CÁCERES era legalmente el padre de la menor, consecuencia de ello, la obligación alimentaria que aquí se ejecuta se extiende hasta esta fecha.

Ahora bien, para poder dar por terminado el presente proceso, debe la parte demandada conforme lo indica el artículo 461 inciso segundo del Código General del Proceso presentar liquidación del crédito actualizada hasta la fecha en que quedó en firme y ejecutoriada la sentencia que lo declaro no ser el padre de la menor GINNA MARCELA y acompañar el título de consignación de dicho valor a órdenes del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 74 del
27 SEP 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ